

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 78 - MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Manuel Tola García (11719648K) y doña Maria Teresa Corrales Rodriguez (07838139S), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya otorgado a sus nombres, expediente de referencia MC/CP-3131/2009-ZA (ALBERCA-CHD), en el término municipal de Fuentesauco (Zamora), con destino a riego de 8,5 ha, un caudal máximo instantáneo de 8,05 l/s y un volumen máximo anual de 50.998 m³.

La modificación solicitada consiste en ampliar la superficie de riego hasta 10,76 ha, reduciendo el volumen máximo anual otorgado en 25.000 m³, y ceder dicho volumen al expediente en tramitación MC/CP-1628/2017-ZA, solicitado por los mismos titulares.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes.

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 788 del polígono 1, en el término municipal de Fuentesauco (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 10,76 ha, en la siguiente parcela.

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
788	1	Fuentesauco	Zamora	10,76 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 5,55 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 25.967 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 30 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1630/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de abril de 2018.-El Jefe de Actuaciones en Cauce, Jose Manuel Herrero Ramos.

R-201801714

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Alfonso Blanco Güiles (09747908W), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a favor de don Pedro Martínez Basterra, expediente de referencia CP-21045-ZA, con destino a riego de 30 ha y un volumen máximo anual de 180.000 m³, cuya modificación consiste en realizar la correspondiente transferencia de titularidad a favor del solicitante, así como añadir una toma de apoyo a la existente, aumentando el volumen máximo anual hasta 144.236,5 m³, y la superficie de riego hasta 87 ha en rotación dentro de un perímetro de 172 ha en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)
1	Sondeo (CP-21045-ZA)	120	300
2	Sondeo (Toma de apoyo)	120	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	7	3	Monte Las Pajas	Villalpando	Zamora
2					

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 87 ha en rotación, dentro de un perímetro de 172 ha, en la siguiente parcela.

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
3	7	Villalpando	Zamora	172 ha.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 71,8 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 144.236,5 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos equipos de bombeo de 70 CV de potencia cada uno.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-1365/2015-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 16 de abril de 2018.-El Jefe de Actuaciones en Cauce, Jose Manuel Herrero Ramos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Juan Riesco Mangas (11937039Q), en representación de la Comunidad de Regantes Camino de Toro (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a favor del primero, expediente de referencia CP-24130-ZA, en el término municipal de Guarrate (Zamora), con destino a riego de 3,76 ha, un caudal máximo instantáneo de 6,77 l/s y un volumen máximo anual de 22.560 m³, cuya modificación consiste en aumentar la superficie de riego hasta 5,532 ha, en rotación dentro de un perímetro de 6,96 ha, manteniendo el volumen máximo anual autorizado.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 270 m de profundidad y 350 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 156 del polígono 1, paraje de Camino de Toro, en el término municipal de Guarrate (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 5,532 ha en rotación, dentro de un perímetro de 6,96 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de riego
155				
156	1	Guarrate	Zamora	6,96 ha.
158				
10161				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,01 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 22.560 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Guarrate (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP-

R-201801671

1509/2017-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 5 de abril de 2018.- El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauce, José Manuel Herrero Ramos.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*Convocatoria destinada a asociaciones de ganaderos de vacuno
para la mejora genética de sus explotaciones*

BDNS (Identif.): 406860

Acuerdo de fecha 27 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones de ganaderos de vacuno para la mejora genética de sus explotaciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es>, en el apartado de “ayudas y subvenciones”.

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de ganaderos de vacuno de la provincia de Zamora.

Segundo.- Objeto.

Ayuda económica de pago único para realizar un programa de mejora genética basado en la utilización de semen de toros de alto valor genético con el fin de mejorar las condiciones de producción de sus explotaciones.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Para mejora aptitud lechera, la compra de semen sexado procedente de toros hijos de sementales probados y con determinados caracteres mejorantes.

Para mejora aptitud cárnica, la compra de semen procedente de toros hijos de sementales probados y con determinados caracteres mejorantes.

Cuarto.- Cuantía.

No superará el 50% del importe de las facturas correspondientes al plazo de realización de actividades.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El documento de la solicitud correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es>

Zamora, 4 de julio de 2018.-La Presidenta, M^a Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

- *Asunto:* Nombramiento personal eventual.
- *N.º Expte.:* 6120-6131/2018.

Por Decreto de la Presidencia de esta Corporación, se ha procedido al nombramiento del personal eventual que más adelante se detalla, lo cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Decreto	Plaza/Puesto	Nombre y apellidos	D.N.I.	Retribución mensual (12 Pagas)	Pagas extras (2 Pagas)	Dedicación
3044/2018	Asesor técnico de Presidencia/252	Felipe Ferrero Matellanes	11960675P	2.432,32	2.432,32	Completa
3190/2018	Asesor técnico de Presidencia/255	María Estela López García	71037637K	1.825,50	1.825,50	Completa

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos.

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 6 de julio de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201802205

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO CONTRATACIÓN

Anuncio

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 0193/17/04/03.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondezamora.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de mantenimiento y asistencia técnica remota y presencial de la aplicación informática para la gestión del padrón de habitantes de los municipios de la provincia de Zamora de la que dispone el Servicio de Asistencia a Municipios a la siguiente empresa Spai Innova Astigitas, S.L.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72267000-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 6.140,20 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- Base imponible: 6.140,20 €.
- I.V.A. (21%): 1.289,48 €.
- Total: 7.429,68 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2018.
- c) Contratista: Spai Innova Astigitas, S.L., con CIF B41805557.
- d) Importe de adjudicación: Seis mil ciento cuarenta euros con veinte céntimos (6.140,20 €), más mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.289,48), correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de siete mil cuatrocientos veintinueve euros con sesenta y ocho céntimos (7.429,68 €).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 19 de julio de 2018.-El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.

R-201802227

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE LA POLVOROSA

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

- Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

Cuotas nacionales:

- A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales:

- A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección www.agenciatributaria.es. En la opción: Sede electrónica, trámites destacados. Pago de impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Fresno de la Polvorosa, 29 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, celebrado con fecha 12 de abril de 2018, ha tomado el acuerdo de modificar el nivel de complemento de destino del puesto de Secretaría-Intervención, actualmente vacante, para la nueva incorporación al puesto, fijando un nivel 26, en cumplimiento con lo contenido en el R.D. 522/2005 en relación al art. 2.b) del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el art. 71.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Lo que se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno municipal.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Morales del Vino, 5 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

Ante la necesidad de ausentarme del municipio por vacaciones, desde el día 9 de julio de 2018 hasta el día 29 de julio de 2018 (ambos inclusive), resulta necesario, en aras del interés público, la sustitución de mi persona como Alcalde del Ayuntamiento de Morales del Vino en todas las funciones propias del cargo público que ostento en la Entidad Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF) en los casos de enfermedad, las funciones del Alcalde podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde o quien corresponda siempre que conste expresa delegación en los términos del artículo 44.1 y 44.2 del ROF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Por todo lo expuesto, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del ROF.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en don Daniel de Mena Bartolomé, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período de ausencia por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, desde el día 9 de julio de 2018 hasta el día 29 de julio de 2018(ambos inclusive).

Segundo.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Morales del Vino, 9 de julio de 2018.-El Alcalde.

R-201802218

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio de cobranza

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 4 de julio de 2018, el padrón y lista cobratoria de la tasa por suministro de agua potable, semestre 1.º de 2018, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en las dependencias municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas los miércoles y viernes.

- *Plazo de ingreso:* del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Argujillo, 6 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Solicitada licencia ambiental para la explotación de vacuno de carne, que se desarrollará en parcela 467, con referencia catastral, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Argujillo, 2 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALAZÁN

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 07/06/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Villalazán, 14 de junio de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ABAJO

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2018, se ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de abastecimiento, saneamiento, drenaje y pavimentación de vías públicas en la localidad de Ferreras de Abajo, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de ejecución de 26.423,39 euros.

El citado proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo, sin la interposición de reclamación de clase alguna, se estimarán definitivamente aprobados.

Ferreras de Abajo, 5 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

Por acuerdo plenario de fecha 1 de mayo de 2018, se ha aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento y refuerzo del firme del camino Conexión Villanueva de Campean ZA-P-2217 (Zamora)", con un presupuesto base de licitación de 81.767,73 euros, IVA incluido, redactado por los ingenieros Eduardo Vidal y Rosario García, exponiéndose al público durante un periodo de veinte días para que los interesados puedan realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el mismo.

Villanueva de Campeán, 29 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Campeán (Zamora), en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de mayo de 2018, cuyo texto íntegro se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN VILLANUEVA DE CAMPEÁN

Artículo 1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las actividades en la vía pública, así como de las instalaciones u ocupación de la misma que supongan un uso especial o privativo de ésta en el término municipal de Villanueva de Campeán.

Artículo 2.

1.- Se entiende por uso de la vía pública, a los efectos de la presente ordenanza, la utilización o aprovechamiento que toda persona física o jurídica puede hacer del suelo, vuelo o subsuelo de la misma.

2.- El uso de la vía pública está sujeto, en su caso, a una doble autorización municipal:

- a)Autorización de uso común especial o privativo del dominio público.
- b) Licencia de obra. Para la concesión de la licencia de obra es requisito inexcusable la previa concesión de la autorización de uso del dominio público.

Artículo 3.

1.- El uso común especial de las vías públicas estará sujeto a previa licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2.- Las licencias se otorgarán atendiendo a las necesidades del interés público, pudiendo suspenderse aquellas en situaciones de emergencia o con motivo de la realización de actividades de carácter general como cabalgatas o desfiles en épocas de ferias, fiestas o conmemoraciones. En estos supuestos el titular de la licencia deberá retirar los elementos que ocupen la vía pública, a su cuenta y sin derecho a indemnización.

3.- Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no

fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Artículo 4.- Las licencias o autorizaciones se solicitarán a instancia de parte legitimada mediante escrito presentado en los términos y por los medios legalmente admitidos y acompañada de los documentos que en cada caso se determinan en los artículos que conforman esta ordenanza o se establezcan en bandos o resoluciones que al efecto y con carácter general pueda dictar la Alcaldía, o en su caso dispongan las ordenanzas fiscales correspondientes.

Artículo 5.- Las ocupaciones del dominio público llevadas a cabo en las inmediaciones de monumentos histórico-artísticos, en los lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que pueda existir algún riesgo o peligro para el tráfico rodado o peatonal en general, se autorizarán o denegarán atendiendo en cada caso a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes que, en todo caso, tendrán en cuenta los pasos de peatones, accesos y salidas de locales de pública concurrencia, paradas de transporte público, vados y visibilidad de las señales de tráfico, entre otros. Cuando pretenda realizarse la ocupación del dominio público en zonas que, según criterio fundamentado de los Servicios municipales, resulten particularmente conflictivas para el tráfico peatonal o rodado, se limitará la superficie de ocupación y, en su caso, el periodo de duración de la licencia. Asimismo, cuando la ubicación o características de la ocupación, aconsejen una especial protección de la seguridad del entorno transitable, se determinará en la autorización que se otorgue el área de protección que se estime oportuno establecer, área que se computará como ocupada a todos los efectos. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al titular de la licencia o a quien efectúe la ocupación sin haberla obtenido, de establecer todas y cada una de las medidas de seguridad técnicamente precisas para proteger la circulación peatonal o rodada, de los elementos que incidan, se apoyen u ocupen en cualquier forma el dominio público.

Artículo 6.- Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 7.- No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 8.- Las licencias otorgadas por el Ayuntamiento quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones establecidas en las mismas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido en el momento de la solicitud, habrían motivado su denegación. También podrán quedar sin efecto las licencias por la adopción de nuevos criterios de apreciación en cuanto al otorgamiento, así como su otorgamiento erróneo, lo que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieren causado. Asimismo, las licencias podrán revocarse por razones justificadas de interés público, sin derecho a indemnización.

Artículo 9.- Las licencias y autorizaciones mantendrán su vigencia mientras no se agote el plazo que a tal efecto se señale cuando sean otorgadas. En ningún caso podrá otorgarse una licencia por tiempo indefinido.

Artículo 10.

1. Se prohíbe expresamente utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, trabajos u oficios, no pudiéndose ocupar la misma con cajas, embalajes, vehículos en reparación, etc, que supongan una ampliación de la actividad o de la sala de venta de los establecimientos.

2. La instalación de maceteros, jardineras o cualquier otro adorno en la puerta de los establecimientos comerciales estará sujeta a la previa obtención de autorización municipal, que se autorizará o denegará en función de las características de la vía, anchura de la acera y su posible incidencia en el tránsito peatonal.

Artículo 11.- Para el otorgamiento de licencias o autorizaciones que supongan un uso especial de los bienes de dominio público será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Artículo 12.- El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, estando, sujeto a concesión administrativa, que se otorgará previa licitación con arreglo a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

Artículo 13.- El Ayuntamiento podrá otorgar o denegar discrecionalmente por razones de interés público las peticiones que pretendieran la utilización privativa de la vía pública.

Artículo 14.- Los emplazamientos de la vía pública que podrán ser objeto de concesión serán fijados previamente por el Ayuntamiento, para lo que se tendrá en cuenta la modalidad y uso a que se destinará dicho emplazamiento, así como el número de concesiones, el período, extensión superficial y siempre atendiendo a que la ocupación de la vía pública no altere la libre circulación de peatones y vehículos.

Artículo 15.- Las concesiones administrativas de uso privativo de la vía pública se otorgarán, en cada caso, por un plazo determinado de duración, siendo impro-rogable, sin perjuicio de lo establecido en la normativa especial

Artículo 16.- Los concesionarios vendrán obligados al pago periódico de la tasa correspondiente por utilización privativa de la vía pública, que se fija en una cuantía anual de 50,00 euros por 8 metros cuadrados de superficie ocupada, aplicándose la misma tasa aún cuando se trate de una ocupación de duración inferior a un año o de carácter estacional.

Artículo 17.- La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 18.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen razones sobrevenidas de interés

público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

Artículo 19.- El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Artículo 20.- Los titulares de licencia o adjudicatarios serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a los bienes municipales, debiendo reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada y vendrán obligados a mantener en buen estado y en condiciones de seguridad, salubridad e higiene la porción de la vía pública que utilicen, las instalaciones objeto de la actividad que desarrollen, así como las zonas adyacentes a las mismas

Artículo 21 - Las autorizaciones tendrán la vigencia que se establezca en la autorización que se conceda, pudiendo ser indefinida, si así se hace constar expresamente y en tanto se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión. Y siempre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la presente ordenanza, que no haya razones de interés público o social que justifiquen dejarlas sin efectos.

Artículo 22.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

2. El régimen sancionador se ejercerá de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.-Las infracciones podrán ser sancionadas con multas entre 30,01 y 600,01 euros.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Villanueva de Campeán, transcurridos 30 días a partir del siguiente al de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villanueva de Campeán, 9 de julio de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA

Anuncio

Al no ser posible llevar a cabo una notificación individualizada a los propietarios o titulares de parcelas o solares sitas en este municipio (Almendra, Valdeperdices y El Campillo), por este Ayuntamiento se comunica a los mismos que de acuerdo con la normativa vigente deben mantenerlos en un estado adecuado, no pudiendo acumularse en los mismos maleza, vegetación y similares al existir riesgo alto de producción de incendios.

En consecuencia, este Ayuntamiento requiere a dichos propietarios o titulares para que en un plazo de diez días procedan a desbrozarlas y limpiarlas, con la advertencia de que de no hacerlo, por parte de este Ayuntamiento se adoptarían las medidas necesarias, incoando los procedimientos pertinentes, incluido el procedimiento sancionador si fuera posible.

San Pedro de la Nave-Almendra, 28 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DE CAMPOS

Anuncio

Este Ayuntamiento de Cerecinos de Campos esta tramitando el expediente de licencia ambiental para ejercer la actividad de bar en el inmueble municipal sito en calle Regato 1 n.º. 8 y referencia catastral 4119501TM9441N0001HB de Cerecinos de Campos, disponiendo para ello del proyecto de apertura y actividad de local municipal para bar redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la secretaría de este Ayuntamiento sito en la plaza de Toribio Meneses s/n de la localidad.

Cerecinos de Campos, 29 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1. por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 11 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

- *Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 12.278,00 €.*

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1532 600	Urbanización vía publica Palazuelo	4.278,00 euros
161 761	Abastecimiento de agua	1.000,00 euros
161 227	Abastecimiento de agua	2.000,00 euros
171 600	Parques y jardines	2.000,00 euros
454 227	Caminos vecinales	3.000,00 euros
	<i>Total gastos</i>	<i>12.278,00 euros</i>

San Vicente de la Cabeza, 9 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio

Aprobado inicialmente por sesión de pleno de la Corporación de fecha de 25 de junio de 2018, el proyecto técnico de la obra denominada "Mejoras en el depósito de abastecimiento de agua potable de Quintanilla del Olmo", incluida en el Plan de Sequía 2018 con cargo a superávit", anualidad 2018, y redactado por el ingeniero de obras públicas don Jose Maria Campesino Santiago, de marzo de 2018, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 25.000 euros, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se produjeran alegaciones, dicho proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Quintanilla del Olmo, 2 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SALCE

Anuncio

Aprobado inicialmente, por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2018, el siguiente proyecto de obras:

- *Objeto:* Pavimentación y saneamiento en Salce.
- *Presupuesto (IVA incluido):* 22.659,34 euros.
- *Autor del proyecto:* Consulting Sayagués, S.L.
- *Programa:* Plan municipal de obras Diputación de Zamora, anualidad 2018.

Se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si, durante dicho plazo, no se formula alegación alguna, sin necesidad de adoptar nueva resolución.

Salce, 5 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de modificación provisional de la ordenanza fiscal n.º 5 Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, sin haberse presentado reclamaciones, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dicha modificación que se entiende definitiva:

“Cuota tributaria:

Artículo 6.1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se especifica a continuación:

- a) Un tipo de gravamen del 2% para los empadronados.
- b) Un tipo de gravamen del 2,50% para los no empadronados”.

Cabañas de Sayago, 9 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación del anuncio de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso de locales municipales sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 17 de mayo de 2018, se entiende definitivamente aprobada elevándose a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y precediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LOCALES MUNICIPALES

Exposición de motivos:

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria y conveniente la participación de los vecinos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestra ciudad para preservar y nutrir la riqueza social y cultural de la comunidad; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes. Es en este marco donde el Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de las asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades autogestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho. La presente normativa tiene como finalidad regular y facilitar a las entidades sociales una sede social o un espacio, en donde puedan desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos expresados en sus estatutos, al mismo tiempo que dicho espacio suponga un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general. Corresponden al Ayuntamiento las facultades de tutela a cuyos efectos se han de establecer las medidas y normas básicas de organización, sin detrimento de la autonomía que las entidades que los ocupen en ese momento puedan tener.

Art. 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

R-201802221

Art. 2.- Ambito de aplicación.

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las personas naturales o jurídicas, pública o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

Condiciones de otorgamiento de las autorizaciones. Normas comunes a usos puntuales o de larga duración.

Art. 3.- Locales y horarios.

3.1- Locales que se ceden.

El Ayuntamiento de Cabañas de Sayago acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales: Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte. Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para uso en todo o en parte. Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

Art. 4.- Solicitud.

1.- Todo interesado, empadronado en el municipio, en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Alcalde-Presidente, y que será presentada en el registro del Ayuntamiento en horas de Secretaría, o en cualquier otro medio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

2.- Asimismo, se podrá presentar a través del registro telemático o.

3.- La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate y en ella deberá hacerse constar la condición de empadronado en el municipio.

4.- Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 39/2015, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes. Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

5.- Las personas, empresas o entidades no registradas como asociación podrán solicitar la utilización de los locales disponibles previo abono de la correspondiente tasa de acuerdo con su ordenanza fiscal reguladora, ya sea dentro o fuera del horario ordinario de apertura establecido.

Art. 5.- Prioridades para el acceso al uso.

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público. Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de Asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por

cuanto se hayan actualizado pertinentemente. En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Art. 6.- Deberes de los usuarios.

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Cuando las solicitudes sean por personas físicas a título personal, para bautizos, comuniones, y bodas, se aplicará una tasa de 35,00 euros.

Art. 7.- Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- g) El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos
- m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 8.- Responsabilidad civil.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasiona-

dos a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Art. 9.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Capítulo II. Autorizaciones puntuales.

Art. 10.- Condiciones de otorgamiento de la autorización.

1. La autorización de usos puntuales de locales municipales se resolverá mediante providencia de Alcaldía,

Extinción de autorizaciones.

Art. 11.- Causas de extinción.

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado,
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.
- i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso

Infracciones y sanciones.

Art. 12.- Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Concejal/a correspondiente.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal.
- g) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.
- h) Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio.

Art. 13.- Sanciones.

1.- Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros.

2.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3.- Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.

4.- Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciase dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

Art. 14.- Obligación de resarcir los daños causados.

1.- La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2.- A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Art. 15.- Responsables.

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Art. 16.-Concurrencia de sanciones. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Art.17.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015.

Disposición adicional.- El Ayuntamiento podrá usar los locales e instalaciones municipales fuera del horario establecido, por ser órganos de carácter municipal, podrá hacer uso de los mismos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cabañas de Sayago, 9 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Corrección de errores

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 74 de 2 de junio de 2018, página 45 sobre la apertura de plazo de información pública y plazo de alegaciones se publica la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

"Información pública y plazo de alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Porto".

Debe decir:

"Información pública y plazo de alegaciones del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ocupación del dominio público. Terrazas".

Donde dice:

[...] "aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Porto" [...].

Debe decir:

[...] aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de ocupación del dominio público. Terrazas" [...].

Porto, 9 de julio de 2018.-La Alcaldesa.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000493. Modelo: 074100. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000245/2018. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE/S D/ña: DAVID FERNÁNDEZ BLANCO. ABOGADO/A: JOSE FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S: DONOVAN IMPORT S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don David Fernández Blanco, contra Donovan Import S.L. y el FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0245/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Donovan Import S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2018 a las 10:35 horas y 10:40 horas, en C/ Riego, n.º 5, planta 4ª, Sala 004, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que tiene los autos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para dar cumplimiento a los requerimientos que constan en la cédula de citación inicial y en el Decreto de admisión a trámite de la demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Donovan Import S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a seis de julio de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201802224

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

OURENSE

NIG: 32054 44 4 2018 0001071 Modelo: 074100. OAL P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000289/2018. Sobre PROCED. OFICIO. DEMANDANTE/S D/ña: TESORERÍA GENERAL DE LA S.S. ABOGADO/A: LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. DEMANDADO/S D/ña: ALIDA RAMÍREZ CÉSPEDES, MARCELINA ROSA DEL CARMEN, MARILANDA DE LA ROSA JIMÉNEZ.

Edicto

Don José Jaime Dopereiro Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de Ourense, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tesorería General de la S.S., contra Marilanda de la Rosa Jiménez, en reclamación por Proced. Oficio, registrado con el n.º P. Oficio Autoridad Laboral 0000289/2018 se, ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marilanda de la Rosa Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/10/2018 a las 09:50 horas, en Non Disponible, planta 1-Sala 2 - Edif. Pazo de Xustiza, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspendieren por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marilanda de la Rosa Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ourense, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

V. Otros anuncios oficiales

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA

*Anuncio emplazamiento a interesados en recurso contencioso-administrativo
procedimiento abreviado número 118/2018*

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1, de Zamora, se siguen autos de procedimiento abreviado número 00188/2018, a instancia de doña Carmen Amez Revuelta como Secretaria Regional de la FESP-UGT, contra resolución de este Consorcio seguidas en materia de administración local, bases de que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad, por promoción interna, de 2 plazas de cabo-bombero-conductor correspondientes al grupo de titulación C1 de este Consorcio. En cumplimiento de lo ordenado por el indicado Juzgado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por medio del presente se emplaza a los interesados para que en el término de nueve días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Juzgado, sito en calle El Riego, número 5, de Zamora.

Zamora, 9 de julio de 2018.-El Presidente del Consorcio, Antonio Iglesias Martín.